



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 107-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 12 de agosto del 2021

VISTOS:

La Carta N° 097-2021-OCII/UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2021, Informe N° 571-2021-OPP/UNAJ, de fecha 06 de agosto del 2021, Informe N° 172-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 09 de agosto del 2021, Informe N° 0112-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 10 de agosto del 2021, Opinión Legal N° 179-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, Informe N° 286-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Carta N° 097-2021-OCII/UNAJ, de fecha 05 de agosto del 2021, el Lic. Adolfo Abel Villalba Díaz Responsable de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAJ, solicita la habilitación para la publicación en medios de comunicación escrita del cronograma del Concurso para Contrato Docente 2021-3, sugiriendo que dicho encargo interno este a cargo de la servidora Victoria Chambi Quispe, identificad con DNI N° 46859000, con el cargo de Asistente de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 571-2021-OPP/UNAJ, de fecha 06 de agosto del 2021, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de habilito por encargo interno para la publicación del cronograma del Concurso Público para Contrato Docente 2021-3, en medios de comunicación escrita, bajo la siguiente cadena funcional programática: FUNCIÓN: 22 Educación, PROGRAMA: 9001 Acciones Centrales, ACTIVIDAD: Gestión Administrativa, FUENTE: Recursos Ordinarios, MONTO: S/ 1,300.00.

Que, mediante Informe N° 172-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 09 de agosto del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, realizando al revisión de los actuados, sugiere otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 097-2021-OCII/UNAJ.

Que, mediante Informe N° 0112-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 10 de agosto del 2021, el CPC. Roberto Mullisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, informa que la Lic. Victoria Chambi Quispe no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Opinión Legal N° 179-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que es PROCEDENTE autorizar la habilitación por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 107-2021-P-CO-UNAJ

encargo interno a favor de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para la publicación del cronograma del Concurso Público para Contrato Docente 2021-3, en medios de comunicación escrita.

Que, mediante Informe N° 286-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo los informes favorables de las oficinas correspondientes, considera factible la habilitación de encargo interno y lo remite para su trámite correspondiente.

Que, conforme al Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la habilitación por el monto de S/. 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a nombre de la Lic. Victoria Chambi Quispe Asistente de la Oficina de Imagen Institucional de la UNAJ, a efectos de realizar la publicación del cronograma del Concurso para Contrato Docente 2021-3, en medios de comunicación escrita.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dar cuenta de la emisión de la presente Resolución al Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABG. KATTY VANESA CCARITA QUISPE DE GONZA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
C.e. Arch. 2021.

DASY

Página 2 de 2